

Resolución Directoral

N° 1308 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 123850 de fecha 12 Noviembre del 2013, presentado por don Pedro Simón Navarro Neyra, identificado con DNI N° 10550676, apoderado de la EMPRESA GENERACIÓN ELÉCTRICA RIO BAÑOS S.A.C. identificada con RUC N° 20537761670, con domicilio en la Av. Manuel Olguín N° 375 piso 7 en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto: "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 80°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el Artículo 19°, del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA modificado por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA 23/05/2011, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, no tienen carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, debiendo de acompañarse la ficha técnica del proyecto según formato Anexo N° 3 y el artículo 21°, establece que el estudio de aprovechamiento hídrico comprende el estudio hidrológico y el plan de aprovechamiento y debe cumplir con acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad para determinado proyecto, que el plan de aprovechamiento no afecte derechos de terceros, que el sistema hidráulico del proyecto, este dimensionado de acuerdo con la demanda de agua y capacidad operativa del proyecto, el estudio se presente en Formato Anexo N° 04;

Que, mediante escrito de fecha 12 Noviembre del 2013, la empresa Generación Eléctrica Rio Baños S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto: "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda", adjunta a la solicitud de autorización de ejecución de estudios, copia de la ficha de registros públicos como persona jurídica, copia del poder vigente, ficha técnica según formato N° 3 y N° 6, entre otros documentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 021-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 07 de Febrero de 2014, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, concluye que el punto o toma de captación, para la autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del río Chancay-Huaral para el proyecto "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda" se encuentra ubicado en las coordenadas UTM: (WGS 84); 305,013 E – 8'754,111 N, a una cota de 1670 m.s.n.m. y el Punto Devolución, en las coordenadas UTM: (WGS 84); 301,661 E – 8'752,875 N, a una cota de 1490 m.s.n.m. margen izquierda del río Chancay-Huaral, dentro del ámbito de las comunidades campesinas de Cormo, Huascoy y San Juan de Uchucchuanico, y opina que se remita el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza para la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del río Chancay-Huaral para el proyecto "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda";

Que, con Informe Técnico N° 215-2014-ANA-DARH-ORDA, de fecha 26 de Setiembre de 2014, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos del río Chancay-Huaral y recomienda autorizar Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines energéticos para el proyecto "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda" a favor de la empresa Generación Eléctrica Río Baños S.A.C. teniendo en cuenta que la autorización tiene un periodo de duración de dos (02) años prorrogables por el mismo plazo por una sola vez;

Que, asimismo, para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato N° 4 Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA modificado por con Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y para los procedimientos referidos a la determinación del caudal ecológico el administrado deberá considerar los procedimientos descritos en el informe técnico N° 015-2014-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0059-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 30 de Octubre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EMPRESA GENERACIÓN ELÉCTRICA RIO BAÑOS S.A.C. identificada con RUC N° 20537761670, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el Proyecto: "Central Hidroeléctrica CH 5 – Margen Izquierda", ubicado en los distritos de Atavillos Alto y San Miguel de Acos, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, según el siguiente detalle:

Puntos de Captación y Devolución (coordenadas UTM WGS 84 zona 18S)

Descripción	Este	Norte	Elevación (msnm)
Punto de captación (río Chancay – Huaral)	305 013	8 754 111	1 670
Punto de Devolución (río Chancay – Huaral)	301 661	8 752 875	1 490

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de vigencia de dos (02) años, para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, para la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato N° 4 Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA modificado por con Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y para los procedimientos referidos a la determinación del caudal ecológico el administrado deberá considerar los procedimientos descritos en el informe técnico N° 015-2014-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a los administrados y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director